



CAPÍTULO VI.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL 15º PREMIO JUNIOR DE EMPRESAS.

BASE 38ª. CONVOCATORIA Y BASES DEL 15º PREMIO JUNIOR DE EMPRESAS.

La convocatoria del 15º Premio Júnior de Empresas se regulará por las siguientes disposiciones, que constituirán sus Bases Reguladoras:

Artículo 1º. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión del 15º Premio Júnior de Empresas, en régimen de concurrencia competitiva, al mejor proyecto empresarial promovido por jóvenes.

Artículo 2º. Finalidad

Este Premio tiene por finalidad fomentar el autoempleo y la promoción del tejido empresarial entre los jóvenes malagueños, premiando el espíritu emprendedor, y estimulando el desarrollo económico de nuestra ciudad.

Artículo 3º. Beneficiarios

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria, y por tanto resultar beneficiarios del 15º Premio Júnior de Empresas, aquellas empresas con personalidad física o jurídica constituidas en el ejercicio en curso o en los dos años naturales inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, o que hayan iniciado su actividad empresarial en el mismo período, integradas mayoritariamente por personas menores de 35 años, y cuya actividad principal sea desarrollada en el término municipal de Málaga.

3.2.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas empresas que hayan sido finalistas en ediciones anteriores del Premio Júnior de Empresas, ni podrán volver a presentarse proyectos que hayan resultado ya finalistas en ediciones anteriores, aunque hayan modificado su personalidad física o jurídica, siempre que tenga el mismo representante legal.

3.3.- No podrán igualmente obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4º. Requisitos para participar y formas de acreditarlo.

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo establecido en el Art. 3 de la presente Convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el IMFE, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.



Artículo 5º. Documentación a presentar.

- 1.- Solicitud de participación, según modelo normalizado.
- 2.- Resumen o Memoria descriptiva de la empresa, en la que deberá acreditarse la existencia de mayoría de personas menores de 35 años en la empresa, así como la ubicación de la actividad principal en el término municipal de Málaga. Se podrá adjuntar cualquier otra documentación que el solicitante considere conveniente.
- 3.-Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en el censo de la empresa o del empresario.

La presentación de la solicitud implicará autorización expresa al IMFE para consultar los siguientes datos del solicitante dentro del Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública:

- Datos de identidad
- Situación de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Situación de obligaciones con la Seguridad Social
- Domicilio fiscal

Además de la documentación anterior, el agraciado con el 15º Premio Júnior de Empresas deberá acreditar, en un plazo no superior a 15 días desde la concesión del Premio, la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Artículo 6º. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación e información requeridas en el Artículo 5 y se presentarán en la Unidad de Empresas del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º. Plazo de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el IMFE requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8º. Imputación presupuestaria

El 15º Premio Júnior de Empresas está dotado con 7.000€. El Premio se imputará a la partida 0000/ 2411 /48100 del Presupuesto de Gastos del IMFE para el ejercicio 2017.

Artículo 9º. Criterios de valoración de las solicitudes.



Los criterios que se van a utilizar para la concesión del 15º Premio Júnior de Empresas son los siguientes:

1. Creación de empleo: hasta 35 puntos
2. Originalidad: hasta 30 puntos
3. Grado de consolidación de la empresa: hasta 20 puntos
4. Contribución al desarrollo económico de la ciudad: hasta 15 puntos

Artículo 10º. Procedimientos y resolución.

10.1.- El Premio será otorgado por un Jurado compuesto por un representante de cada una de las siguientes instituciones o entidades:

- Universidad de Málaga
- Confederación de Empresarios
- Una escuela de negocios de reconocido prestigio
- La sección económico-empresarial de un diario local
- Los ciudadanos malagueños, que participarán a través de los medios técnicos que determine la organización.
- El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

El Premio podrá ser declarado desierto.

Según criterio del Jurado, podrán otorgarse menciones especiales no dotadas económicamente.

10.2.- De entre las solicitudes presentadas, el Jurado realizará una preselección de los 12 candidatos finalistas que, según los criterios establecidos en el Artículo 9, más se ajusten al objeto del Premio. Estos 12 candidatos finalistas preseleccionados tendrán la oportunidad de defender su candidatura en un programa de televisión para cada uno de ellos, los cuales serán emitidos por una televisión local.

10.3.- La competencia para otorgar la subvención objeto del 15º Premio Júnior de Empresas recaerá en el Presidente del IMFE, debiendo atenerse a la decisión del Jurado establecido al efecto.

10.4.- El fallo del Jurado será inapelable.

10.5.- La organización técnica del proceso de selección recaerá en la Dirección del IMFE.

Artículo 11º. Medios de notificación.

El fallo del Jurado se publicará en el Tablón de Anuncios del IMFE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Artículo 12º. Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos no previstos en la presente Convocatoria se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

imfe

Málaga para el ejercicio 2017; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.